

DALC.DPWC.093.2021

Callao, 12 de abril de 2021

Señor

CÉSAR MIGUEL TRUJILLO

Gerente General

CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION E.I.R.L.

Gerardo Unger 3329, Urb. Industrial Panamericana, Independencia

Presente. –

Referencia: Expediente N° 027-2021-RCL/DPWC

Carta N° DALC.DPWC.080.2021

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo presentado a través del correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com con fecha 1 de abril de 2021, por el cual nos reclaman por el pago de S/ 1,150.00 (mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de horas dejadas de trabajar, falso flete y gastos por conductor según indican, debido a que estos gastos se habrían generado como consecuencia de que **DP WORLD CALLAO S.R.L.** (en adelante, **DPWC**) indebidamente inhabilitó el ingreso de su conductor Nelson Arroyo identificado con el DNI N° 40009133.

Luego del análisis efectuado hemos determinado que su reclamo es **INADMISIBLE** por las siguientes razones:

1. Al respecto, el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019- 2011-CD-OSITRAN que regula la forma y los requisitos para la presentación de un reclamo establece que los reclamos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...) *h) Lugar, fecha y firma del reclamante. En caso de no saber firmar su huella digital; i) Copia simple del documento que acredite la representación. Para el caso de reclamos vía telefónica, se exceptúa el literal h) y para el cumplimiento del i) se otorga un plazo de dos días para su cumplimiento, bajo el apercibimiento de considerarse como no presentado el reclamo.*
2. Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios DP WORLD CALLAO S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-

DP World Callao S.R.L.

Terminal Portuario Muelle Sur

Avenida Manco Cápac 113

Callao - Perú

T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

OSITRAN establece que *"para la presentación de los reclamos, LOS USUARIOS deberán consignar la siguiente información: (...) h. Lugar, fecha y firma del reclamante. En caso de no saber firmar, deberá hacer constar su huella digital. i. Copia simple del documento que acredite la representación. (...)."*

3. En ese orden de ideas, con fecha 6 de abril de 2021 notificamos a **CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION E.I.R.L. (en adelante, CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION)** la Carta DALC.DPWC.080.2021 al correo electrónico cesarmiguel@containertc.com, el cual fue expresamente autorizado en su escrito de reclamo para recibir notificaciones, y requerimos subsanar los siguientes requisitos de admisibilidad: lugar, fecha y firma del reclamante y la copia simple del documento que acredite la representación.
4. Luego, el mismo 6 de abril de 2021 el señor César Miguel Trujillo de **CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION** brindó acuse de recibo de la referida carta y consultó cual sería la forma idónea para ingresar la documentación requerida. En la misma fecha, la señora Marzia Gallo, Supervisor de Reclamos de **DPWC** informó que podía hacerlo a través de la mesa de partes sito en Av. Manco Cápac 113, Callao en el horario de 8 a 12 p.m. y de 2 a 4 p.m. o en su defecto a través del correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com, colocando en el asunto respuesta a la Carta DALC.DPWC.080.2021.
5. Posteriormente, el día 8 de abril de 2021 a las 07:52 p.m. el señor César Miguel Trujillo de **CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION** envió la respuesta a la Carta DALC.DPWC.080.2021. al correo electrónico Marzia.Gallo@dpworld.pe y el día 9 de abril de 2021 a las 9:13 a.m. la señora Marzia Gallo de **DPWC** respondió que no podía brindarle acuse de recibo a esa comunicación ya que conforme a lo oportunamente informado esa respuesta debía ingresarse por mesa de partes o por el correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com, por lo que el usuario debía reconducir su respuesta a los canales mencionados. Es así como, el sábado 10 de abril de 2021 a las 09:15 a.m. el referido señor César Miguel Trujillo envió la citada respuesta al correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com.
6. Sobre el particular, se aprecia que el plazo de los dos (2) días hábiles comunicado mediante la Carta DALC.DPWC.080.2021 venció el día 8 de abril de 2021 y si se le adiciona el término de la distancia de un (1) día¹ entonces el plazo venció el día 9 de abril de 2021, no obstante **CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION** ingresó de manera extemporánea su respuesta recién el día 10 de abril de 2021 al canal autorizado callao.reclamos@dpworld.com.
7. En ese sentido, corresponde declarar **INADMISIBLE** y disponer el archivamiento del presente reclamo ya que **CONTAINER & TRANSPORT CORPORATION** no subsanó los requisitos de admisibilidad dentro de los plazos normativos establecidos.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de

¹ El término de la distancia del distrito judicial de Independencia a Callao es de un (1) día, conforme lo dispuesto en el artículo 146.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ.

conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



Francisco Roman Ortiz
Apoderado